

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

La Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, con

Clase del mineral	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	Nombre del propietario ó su representante	Importe — Pesetas
Estaño	Iberia	Cerezal de Aliste (Carbajosa)	D. Juan Ruiz	360
Idem	Margarita	Villadepera	Fernando Rabés Junca	795
Idem	Atropellada	Idem	El mismo	900

Y para que conste y á los efectos determinados en el artículo segundo de la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y veintitrés del Reglamento de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, expido la presente visa da por el Sr. Tesorero-Contador en Zamora á cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Casas.—Rubricado.—V.º B.º—D. Faes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Tesorería-Contaduría de Hacienda. Zamora.—Diligencia: En cumplimiento del artículo 23, Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, se hace constar por la presente que las tres concesiones mineras que detalla la precedente relación, de la propiedad de D. Juan Ruiz, de D. Fernando Rabés Junco y del mismo, llamadas «Iberia», «Margarita» y «Atropellada», en los términos municipales de Cerezal de Aliste (Carbajosa), Villadepera y Villadepera res-

fecha 9 del corriente mes, remite á este Gobierno relación certificada y diligencia que á continuación se insertan:

«Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora.—Impuesto de minas.—Don Antonio Casas Ureña, Jefe de Negociado del Cuerpo de Contabilidad y de la Sección de Contabilidad de esta Tesorería Contaduría.—Certifico: Que examinados el Auxiliar del Impuesto de Minas y el Registro de Entrada de Caudales en el Tesoro público correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintisiete, resulta que en treinta y uno de Diciembre próximo pasado aparece pendiente de ingreso el Canon de superficie de las minas que á continuación se relacionan:

pectivamente, de estaño, estaño y estaño, con el canon de superficie anual de 360, 795 y 900 pesetas, respectivamente, han sido caducadas por falta de pago de dicho cánón, habiéndose consignado en las respectivas hojas carpetas las correspondientes anotaciones de caducidad con esta fecha.—Y para que conste y surta los debidos efectos ante la Delegación de Hacienda y por conducto de esta en el Gobierno civil de esta provincia, firmo la presente en Zamora á nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.—Rubricado.

**Decreto**

En su virtud quedan caducadas las minas «Iberia», «Atropellada» y «Margarita», y franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que pueda solicitarse nuevamente

por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la fecha posterior á la de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Julio de 1905 y á los efectos del Real decreto de 18 de Abril de 1913, dentro de las horas de oficina que rigen en este Gobierno civil.

Zamora 11 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1928.

Hermisende.—Sección única.—Local Escuela de niños, sito en la calle de Obarrio.

Argusino.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Cubo de Benavente.—Sección única.—Local Escuela de este pueblo.

Villageriz.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Manganeses de la Lampreana.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Matilla la Seca.—Sección única.—Local Escuela mixta.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

*Utilidades*

**Impuesto sobre jornales**

A los efectos del artículo 14 de la Ley, se entenderá que un obrero es estable cuando figure en plantilla ó escalafones de carácter permanente ó lleven un año al servicio de la empresa ó patronato.

Para la determinación del límite exento se

tendrá en cuenta que estarán sujetos á gravamen; cuando se trate de jornales que satisfagan diariamente, incluso los domingos y demás días festivos, los que excedan de 8'90 pesetas diarias, y cuando se trate de jornales que se abonen solamente por días laborables, los que excedan de 10'83 pesetas diarias; supuesto en uno y en otro caso que los perceptores tengan carácter estable.

Los jornales percibidos por obreros del Estado y demás Corporaciones oficiales tributarán en su caso con arreglo á la escala del artículo 6.º de la Ley.

Las personas que satisfagan jornales sujetos á contribuir, quedan abligadas á retener el impuesto desde 1.º de Enero de 1928.

#### Consultas

Los contribuyentes que tengan dudas acerca de sus deberes para el cumplimiento de la Ley, podrán consultarlas á las Administraciones de Rentas públicas respectivas.

Zamora 9 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—105

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan . . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'45
Cebada . . .	Id. de 4 kilogramos . . . . .	1'76
Paja . . . .	Id. de 6 id. (de cebada) . . . . .	0'42
Yerba . . . .	Id. de 12 id. verde . . . . .	0'60
Idem . . . .	Id. de 12 id. seca . . . . .	1'30
Carbón . . .	Id. de un id. . . . .	0'23
Leña . . . .	Id. de un id. . . . .	0'10
Carne . . . .	Id. de un id. vaca con hueso . . . . .	3'06
Aceite . . . .	Id. de un litro . . . . .	2'70
Vino . . . .	Id. de un id. . . . .	0'40
Petróleo . . .	Id. de un id. . . . .	1'68

Zamora 31 de Diciembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—104

#### PRESUPUESTOS

Por los Ayuntamientos, plenos de los pueblos de Espadañedo, Revellinos, Andavias, Pubblica de Valverde, Peleas de arriba, Villamayor de Campos, Sanzoles, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

#### PADRON DE HABITATES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas,

Saa Agustín del Pozo, Santa Croya de Terra, Rábano de Aliste, El Pego, Alfaraz, Gáname, Perilla de Castro, Quintanilla de Urz, Cañizo, Galende, Castrogonzalo.

#### CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Perilla de Castro, Trabazos, San Agustín del Pozo, El Pego, Castrogonzalo, Villaveza del Agua, Bustillo del Oro.

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 8 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1928, cuyos señores son los siguientes:

##### Parte real.

Don Gabriel Gómez Salvador, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Gómez Salvador, mayor contribuyente por urbana.

Doña María Esteva Pascual, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Fortunato Alonso Salvador, mayor contribuyente por industrial.

Don Cesáreo García Temprano, designado como representante del Sindicato Agrícola.

##### Parte personal.

Don Timoteo Sánchez Juanes, Cura párroco.

Don Antolín Gallego Álvarez, contribuyente por rústica.

Don Claudio Morán Vega, contribuyente por urbana.

Don Domingo Alonso Salvador, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayuntamiento, se extiende el presente en Manganeses de la Lampreana á 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ovidio Campano. R—4573

#### ARGUGILLO

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión fecha 24 del corriente, acordó la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal, á los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para 1928, cuya designación correspondió á los señores siguientes:

##### Parte real

D. Emilio Sanz Casaseca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Narciso Lorenzo Casaseca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Dionisio García Tejedor, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. Mateo Alonso Francia, mayor contribuyente por industrial y comercio.

##### Parte personal

D. Antonio Lorenzo Hernández, Cura párroco.

D. Juan Antonio Queipo Riesco, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D. Francisco Aparicio Francia, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

D. Enrique Alonso Pata, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por medio del presen-

te para general conocimiento, á fin de que, en el plazo de siete días, formulen las reclamaciones que creyesen procedentes.

Argugillo 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Enrique Rodríguez. R—74

#### CASASECA DE LAS CHANAS

Con arreglo á las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para su ejecución y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de las obras de ensanche del Cementerio de esta localidad.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 12 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento y de un miembro de la Comisión municipal permanente, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo que sirve de base á la subasta es de 2.501 pesetas, sobre el cual se harán pujas á la llana por espacio de media hora.

La subasta se adjudicará á la proposición más ventajosa, con arreglo al pliego de condiciones, y caso de resultar iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El tiempo de duración de este contrato será desde 1.º de Marzo que ha de dar principio la obra hasta el 30 de Abril de 1928 que ha de quedar terminada, prorrogable prudencialmente por la Corporación y á su juicio si por eltemporal ú otra causa de fuerza mayor no pudiera el rematante dar por terminada la obra.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en este Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación el 5 por 100 del tipo de subasta y la fianza definitiva que se señala en el pliego de condiciones.

Casaseca de las Chanas 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—79

#### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo ciproal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas: pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villafáfila, años de 1923 24, 1924-25, 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

#### CASTROGONZALO

Formada por la Corporación que presido, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Municipio que en el presente año tendrán derecho á elegir Compromisario para las elecciones de Senadores que se celebren, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante veinte días.

Castrogonzalo 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Florencio Núñez. R—99

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		L I N D E R O S	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Martina Alvarez Rafael	Moreruela Tábara	Chaparrales	85		E. Faustino León, S. Gabino Román, N. H. de Donato Gaspar y O. Luis Gago.	Ninguna
La misma	Idem	Idem	33	39	E. Luis Gago, S. Camilo Tomás, N. Felipe Cruz y O. Hermógenes López.	»
La misma	Idem	Carrösparados	85	50	E. cañada, S. Francisco Rodriguez, N. y O. Marcelino Fernández.	»
La misma	Idem	Idem	16	68	E. cañada, S. Diego Alonso, N. Basilio Calvo y O. Lorenzo Ferrero.	»
La misma	Idem	Requejada	150		E. Esteban Garcia, S. se ignora, N. Román Ferreras y O. camino.	»
La misma	Idem	Pocilgas	150		E. Clemente López, S. Manuel Riego. N. Camilo Tomás y O. se ignora.	»
José Lopéz Garcia	Idem	Chaparrales	33	54	E. Severiana López, S. Dionisio Alvarez, O. Daniel Santiago y N. término de Tábara.	»
El mismo	Idem	Idem	41	92	E. Ambrosio Román, S. Bonifacio Sepúnbreda, O. Clemente López y N. huesa.	»
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Josefa Alonso, S. Pablo Gago, O. Luis Román y N. camino.	»
El mismo	Idem	Aparicciones	5	19	E. Leovigildo Gago, S. zanja. O. Felipe Fernández y N. Dionisia Alvarez.	»
El mismo	Idem	Arratona	16	77	E. camino, S. Diego Alonso, O. Juan Román, y N. Dioniso Alvarez.	»
El mismo	Idem	Tierca	2	69	E. Pedro Rodriguez, S. Esteban Garcia. O. Pedro Fariñas y N. Isidoro Riego.	»
El mismo	Idem	Peña	2	79	E. Andres Román, S. Bonifacio Vega, O. camino Faramontanos y N. Esteban Garcia.	»
El mismo	Idem	Carboneros	1		E. Pedro Rodriguez, S. Isidoro Riego, O. Esteban Garcia y N. carboneras.	»
Andrés Pino Román	Idem	Chaparrales	33	39	E. Natalia Muñoz, S. Julián Román, N. Gabino Román y O. se ignora.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Froilan Palacios, S. José Alvarez, N. Dionisio Alvarez, O. Venancio Santiago.	»
El mismo	Idem	Idem	25		E. Ambrosio Román, S. José Vallano, N. se ignora y O. Venancio Santiago.	»
El mismo	Idem	Idem	16	68	E. Banleo Calvo, S. José Hernández. N. Dionisio Alvarez y O. Diego Alonso.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	16	68	E. Andrés Román, S. Cañada, N. Maisimino Alonso, y O. se inora,	»
Feliciano Garcia Román	Idem	Chaparrales	1		E. Manuel Román, S. camino, N. Julián Román, y O. H. de Pedro Alonso.	»
El mismo	Idem	Idem	50		E. Damaso Rodriguez, S. Ambrosio Román, N. Lorenzo Ferrero y O. se ignora.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Antonio Mendez, S. Calisto Tomás, N. Ceferino Román y O. Luis Gago,	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Calixto Tomás, S. Tirso López, N. Pablo Gago, O. Venancio Santiago.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	16	68	E. Justo Hernández, S. cañada, N. camino y O. Luis Gago.	»
El mismo	Idem	Idem	16	68	E. Joséfa Casado, S. cañada, N. Manuel Riego y O. Daniel Santiago.	»
El mismo	Idem	Trabanero	3		E. Clemente López, S. Celedonio Vasallo, N. camino Modorríca y O. Cayetano Calvo.	»
El mismo	Idem	Pocilgas	3		E. Antonio Méndez, S. Juan Román, N. Celedonio Vasallo y O. Cayetano Calvo.	»
El mismo	Idem	Cortinona	150		E. Laguna, N. Josefa Casado, O. Luis Román.	»
Faustino León Pérez	Idem	Chparrales	50		E. Lorenzo Santiago, S. José Hernández, N. camino y O. Miguel Boyano.	»
El mismo	Idem	Idem	40		E. Luis Román, S. camino, N. Policarpo Román y O. Ceferino Román.	»
El mismo	Idem	Idem	10	68	E. Leovigildo Gago, S. se ignora, N. Diego Alonso y O. Miguel Boyano.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Luis Román, S. Cándido Román, N. Luis Gago y O. Daniel Santiago.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Manuel Román, S. Gabino Román N. H. de Donato Gaspar y O. Martin Alvarez.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Juan Román, S. Feliciano Garcia, N. Deogracias Alvarez y O. Luis Gago.	»
El mismo	Idem	Idem	33	39	E. Manuel Román, S. camino, N. Hermógenes López y Bonifacio Vega.	»
El mismo	Idem	Idem	16	68	E. Cayetano Calvo, S. Rafael López, N. Manuel Tomás y O. Francisco Rodriguez.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	16	68	E. Francisco Rodriguez, S. cañada, N. Diego Alonso, O. José Román.	»
El mismo	Idem	Idem	16	68	E. Mannuel Román, S. cañada, N. se ignora y O. Pablo Gago.	»
El mismo	Idem	Trabnnero	4		E. Celedonio Vasallo, S. Pedro Román, N. Cayetano Calvo y O. camino Modorríca.	»
Francisco Rodriguez Franco	Idem	Chaparrales	50		E. José Román, S. Luis Román, N. Manuel Riego, O. Ambrosio Román	»

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal de Bermillo de Sayago, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta villa el Procurador de los Tribunales de la misma D. Joaquín Lucas Guerra y solicitado por su viuda D.<sup>a</sup> María de la Soledad Porras la devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales tenía constituida el causante D. Joaquín Lucas Guerra, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del poder judicial, se publica el presente para que llegue a conocimiento de las personas a quienes interese, las que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente, pueden hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Bermillo a nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.—Manuel Ballesteros.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río. R—119

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre tenencia de armas sin licencia contra los sentenciados D. Juan Delgado Donado y D. Luis Delgado Donado, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día quince de Febrero próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por los apremiados.

Descripción de las fincas embargadas a los apremiados, radicantes en casco y término de Rioconejos y Manzanal de los Infantes.

1.<sup>a</sup> Una casa y solar contiguo, en la calle de los Tendales, sin número, de planta baja, cubierta de losa y paja, que mide toda ella unos cuarenta metros cuadrados: linda por lo derecha entrando con campo común, izquierda pajar de Rafael Anta, espalda terreno común y frente con calle de los Tendales; valorada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado al nombramiento de la Pedriza, de diez áreas; linda al Naciente otro de Ramón García, Mediodía y Norte con otros de Rafael Anta y Poniente con camino público; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro prado al nombramiento de las Anguilas, de ocho áreas: linda Naciente Juan García, Mediodía Clemente Anta, Poniente Francisco Martino y Norte Juana Rosino; valorada en trescientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra al nombramiento de los Perales, de cabida seis áreas: linda al Este peñas, Sur Mariana Bobillo, Oeste Juan Delgado; valorada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento del Sierro, de seis áreas: linda al Este Francisco Ferreras, Sur majada, Oeste con varias y Norte se ignora; valorada en doscientas veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento de Maja-

dalarga, de seis áreas: linda al Este con majada y Sur con majada, Oeste Juan Gabriel Mulas y Norte Gregorio Vega; valorada en ciento noventa pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado al sitio de Piedrafitas, cabida seis áreas: linda al Este Manuela Colino, Sur Juan Ferreras, Oeste pared que lo cerca y Norte Faustino Bernardo; valorado en doscientas noventa pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro prado a los Prados de la Leña, de tres áreas: linda al Este Hermenegildo Alvarez, Sur Rafael Muelas, Oeste se ignora y Norte herederos de Domingo Ferreras; valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Las tres primeras fincas son de la propiedad de D. Juan Delgado y las cinco siguientes del otro apremiado D. Luis Delgado, radicando las de éste en Manzanal de los Infantes y las de aquel en Rioconejos.

Puebla de Sanabria 5 de Enero de 1928.—Francisco Rodríguez.—El Secretario, Jesús Herrero. R—78

## ZAMORA

Don Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Agripino González Queipo, a nombre y en representación de D. Adolfo Uribe Olano, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Bilbao, contra la Sociedad «Tostón y Compañía S. L.», de esta plaza, sobre pago de cuatro mil treinta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos de principal, intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento fueron embargados como de la propiedad de la entidad deudora los bienes siguientes:

Un automóvil turismo marca «Gobron», de cinco plazas, cuatro cilindros, de 8 HP. matrícula Z. A. cuatrocientos sesenta y nueve, que pertenece a la entidad ejecutada por cambio realizado con D. Francisco Alonso, de Toro; tasado en tres mil pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del avaluo el automóvil de referencia, señalando para dicha subasta el día treinta y uno del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de tener lugar con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por que se saca a subasta el vehículo de referencia, y

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

Dado en Zamora a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Mariano Gallo Alcántara.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—118

## ROSINOS DE VIDRIALES

Don José Paz Delgado, Juez municipal suplente de Rosinos de Vidriales, en funciones del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dimanante de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal, instados por D. Tomás Martínez Martínez, vecino de este pueblo, contra D.<sup>a</sup> Matea Zapatero Martínez, vecina de Bercianos de Vidriales, sobre reclamación de novecientos ochenta pesetas y costas causadas, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a dicha deudora, radicantes en este término municipal:

1.<sup>a</sup> Una tierra en el pago de la Ciudad, dentro de la Cerca, hace de cabida ocho celemines; linda por el Este Eliseo Martínez, Sur Eulogio Martínez, Oeste la Cerca y Norte Juana Martínez; tasada en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago de Terradales, hace de cabida siete celemines: linda por el Este campo común, Sur Pedro Martínez, Oeste Antonio Carbajo y Norte Pedro Delgado; tasada en quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del corriente mes de Enero y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas, y que careciendo de títulos éstas, los rematantes habrán de adquirirlos a su cuenta si hubiere de convenirles.

Rosinos de Vidriales cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez suplente, José Paz.—El Secretario, Francisco C. Tereisa. R—4476

## VALLADOLID

Juzgado permanente de causas de la 7.<sup>a</sup> Región

## Requisitorias.

Ramos Bazal, José Antonio; hijo de Manuel y de Martina, natural de Cionál, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Cionál y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar permanente, sito en la plaza de Santa Brígida, edificio militar, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Gregorio Gómez Caminero Marqués, en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Valladolid 31 de Diciembre de 1927.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Gómez Caminero Marqués. R—14

Barruecos Santos, Angel, hijo de Claudio y de Florentina, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales y estatura se desconocen, domiciliado últimamente en Fermoselle y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Juan Lucio Villegas Escudero, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar de la Capitanía general, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 31 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Juan Lucio Villegas. R—13

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Palacios del Pan, los vecinos del mismo Angel Calvo, Laureano José, Jesús Dominguez, Angel Rodríguez, Blas Calvo, Vicente Miguel, Emeterio Silva, Antonio Pino. Los infractores serán castiagos con arreglo al Código penal.